

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, POR EL QUE SE MATERIALIZA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL “CENTRO CULTURAL FUNDACIÓN UNICAJA DE ALMERÍA” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL “FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, FICAL 2024”.

INTERVINIENTES:

CEDENTE. -

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con CIF número G-93040566 y con domicilio a efectos de este convenio en 29015-Málaga, Calle San Juan de Dios, número 1-6ª Planta. Representada en este acto por Doña Cristina Rico Cabeza, mayor de edad con NIF número ***8953** en su calidad de Directora de la División de Actividades, Comunicación e Imagen y Don Joaquín Osuna Rodríguez, mayor de edad, con NIF número ***9966**, en su calidad de Director de la División de Medios y Recursos.

CESIONARIO. -


EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, (en adelante también podrá ser designada como la Diputación) con C.I.F. P0400000F y con domicilio a efectos de este convenio en C/ Navarro Rodrigo, nº 17, C.P. 04001, Almería. Representada en el acto por Don Javier Aureliano García Molina, mayor de edad con D.N.I. núm. ***0525**, en su calidad de Presidente de dicha Institución.

Interviene, asimismo, el Secretario General Acctal. de esta Diputación Provincial de Almería, Don Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE CESIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos: *el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.*

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15	
Observaciones		Página	1/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo. – Que la DIPUTACIÓN, en el ámbito de sus competencias, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza actuaciones diversas para la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, entre las que se incluye *El Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL)*, que viene celebrándose anualmente con la finalidad de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual.

Tercero. - Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, desea colaborar en la realización del *Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL 2024)*, mediante la cesión temporal del centro indicado en las condiciones particulares del convenio, al considerar dicho evento de interés general para favorecer la promoción de la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual.

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes


CONDICIONES PARTICULARES:

A) DEL LOCAL:

<p>1.- DESCRIPCIÓN DE LOCAL QUE SE CEDE: Fundación Bancaria Unicaja, (en adelante también designada como la cedente o la Fundación) es propietaria del <i>Centro Cultural Fundación Unicaja de Almería</i>, sito en 04001 Almería, en el Paseo de Almería número 69.</p>
<p>2.- USO PARA EL QUE SE CEDE: Fundación Bancaria Unicaja cede el <i>Centro Cultural Fundación Unicaja de Almería</i> para las siguientes actividades de carácter formativo dentro del marco de actividades del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería- Fical 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase Magistral ‘El guion de comedia desde el folio en blanco’. Marta González de Vega. 16/11 de 9,30 a 13h. - Taller de videoarte ‘Lorca, Dalí y Buñuel videoartistas’, Federico Utrera. Del lunes 18/11 al miércoles 20/11 de 11 a 14h. - Encuentro de dirección y guion ‘Anatomía de una película. Tratar una película como un organismo vivo’, Santi Amodeo. 21/11 de 11,30 a 14h. - Se cede el uso de toda la infraestructura técnica y mobiliario disponible en el espacio objeto de este contrato. - El cesionario podrá instalar, a su cargo, la infraestructura técnica que considere necesaria para el desarrollo de las actividades previstas. Los días de montaje y desmontaje previstos serán el 16 y 22 de noviembre respectivamente.

B) DEL PLAZO DE CESIÓN:

<p>1.- FECHA/PERIODO DE CESIÓN: Fundación Bancaria Unicaja, cede el centro mencionado con anterioridad para su utilización en el periodo comprendido entre el 16 y 22 de noviembre de 2024, incluyendo días de montaje y desmontaje, y excluyendo domingos.</p>
<p>2.- HORARIO Y DURACIÓN DEL/LOS ACTO/S: Las sesiones tendrán lugar en horarios comprendidos entre las 9 y 14h.</p>

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CONDICIONES GENERALES:

1.- Fundación Bancaria Unicaja cede gratuitamente al cesionario, quien acepta, el uso del local que aparece reseñado en el punto 1.- del epígrafe A) de las Condiciones Particulares del presente convenio. Se trata de una actividad incluida entre los fines de la citada Fundación, en concreto en base a lo recogido en el artículo 5.1 de sus Estatutos. El objeto de la cesión es perfectamente conocido por el cesionario en cuanto a su situación, linderos, superficie, características de su construcción y demás circunstancias, todo lo cual es aceptado por el mismo. La cesión de uso se extenderá al mobiliario, dependencias y servicios accesorios del local cedido, siempre que los mismos sean necesarios para desarrollar el/los acto/s que tenga lugar en el mismo.

2.- El cesionario destinará el local al uso reseñado en el punto 2.- del epígrafe A) de las Condiciones particulares del presente convenio, no pudiendo ser alterado sin consentimiento escrito del cedente. El cesionario está obligado a entregar a Fundación Bancaria Unicaja documento informativo con el contenido del acto a celebrar quedando la Fundación facultada para aceptar o rechazar con carácter discrecional la cesión solicitada.


3.- La cesión se efectúa con carácter personalísimo, por lo que el cesionario no podrá transmitir en ningún caso el derecho de uso del local.

La cesión de uso del local tendrá lugar exclusivamente en la fecha o periodo y dentro del horario establecidos en los puntos 1.- y 2.- del epígrafe B) de las Condiciones Particulares de este convenio, momento en el que Fundación Bancaria Unicaja, con la antelación que se prevé en la condición general siguiente, pondrá el referido local a disposición del cesionario.

El cesionario deberá notificar inmediatamente al cedente cualquier variación de la fecha, periodo u horario pactados y establecidos en las Condiciones Particulares de este documento que, en cualquier caso, será de al menos siete (7) días antes de la celebración del acto, quedando la Fundación facultada para aceptar o rechazar con carácter discrecional la modificación solicitada.

En los casos de incumplimiento del presente convenio por causas atribuibles al cesionario (siempre que no sean de fuerza mayor o mutuo acuerdo) éste indemnizará debidamente al cedente por daños y perjuicios causados.

4.- Fundación Bancaria Unicaja permitirá el acceso del cesionario al local con la antelación estrictamente necesaria a la celebración del/los acto/s para que se proceda a la instalación y montaje de los aparatos, montajes móviles y cualesquiera otros objetos muebles que aquél aporte para su desarrollo. Del mismo modo, inmediatamente a la finalización de los actos a desarrollar, el cesionario vendrá obligado a la retirada de todos los bienes reseñados en el párrafo anterior, así como del material publicitario del que se hubiera servido, quedando el cedente exento de toda responsabilidad por la sustracción, pérdida, deterioro o cualquier otro menoscabo que pudieran sufrir tales bienes como consecuencia del incumplimiento de la obligación que asume el cesionario. Las cámaras sólo podrán instalarse en el lugar habilitado para la prensa, estando prohibida su colocación en el escenario. El cesionario vendrá obligado a comunicar a la Fundación la empresa encargada de la colocación de los medios técnicos que se necesitan y el lugar de los mismos debiendo contar con el visto bueno de la Fundación, así como para poder controlar los accesos al Centro.

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.- Los gastos ordinarios y necesarios para el mantenimiento del inmueble serán de cuenta de la Fundación Bancaria Unicaja ascendiendo a la cantidad de trescientos veintitrés (323,00 €) euros, por cada una de las jornadas. En el caso de que sea necesaria la utilización de servicios complementarios tales como prestación de vigilancia complementaria, ornamentación o decorado del Centro Cultural Fundación Unicaja de Almería, servicios de traducción, azafatas, etc, serán de cuenta del cesionario, ya que se trata de servicios no incluidos dentro de la cesión gratuita del inmueble.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el cesionario no podrá ofrecer durante el desarrollo del acto, servicio de catering u otros de carácter similar, aun cuando fuesen contratados a su cargo, si no recibe la correspondiente autorización expresa y por escrito de la Fundación.

6.- El cesionario recibe el local objeto de cesión en buen estado de conservación, el cual declara conocer y se compromete a devolverlo, a la conclusión del presente convenio, en el mismo estado. El cesionario se hace responsable de todos aquellos gastos que se ocasionen por los daños causados por el mal uso o el uso indebido o negligente atribuible al mismo o a las personas asistentes a los actos.

El cesionario no podrá realizar sin el consentimiento escrito del cedente, obras que modifiquen la configuración del local, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de este.

7.- Difusión de la colaboración objeto de este convenio.

El cesionario se compromete a difundir la cesión, objeto de este convenio, incluyendo el logotipo que facilite la Fundación en cuantos rótulos, carteles, indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Esta publicidad ha de ser supervisada, previa a su difusión, por la cedente. Las redes sociales de la Fundación Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de las actividades, son:


Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja

Twitter: @FundUnicaja

Instagram: fundunicaja

LinkedIn: Fundación Unicaja

El cesionario autoriza a *Fundación Bancaria Unicaja* a utilizar las fotografías, vídeos y otros materiales tomados por dicha Entidad durante la realización del acto. La Diputación de Almería se encargará de recabar las autorizaciones necesarias a los docentes, ponentes o representantes institucionales que participen en las actividades que allí se desarrollen. Respecto a los asistentes (alumnos, espectadores, etc) a dichas actividades (que serán de carácter formativo), se instalará en el espacio cedido un cartel informativo sobre la toma de imágenes con fines divulgativos. Si en dichos materiales aparecen personas reconocibles, de acuerdo a la legislación aplicable, será necesario por parte del cedente solicitar su consentimiento expreso para poder publicarlas, aunque estén en un espacio público, con independencia del soporte en el que vayan a ser publicadas, sea online u offline. Dicho consentimiento no será necesario cuando se trate de contenido informativo donde las personas son meramente accesorias y carecen de relevancia o que esas personas sean cargos públicos o sean personas de notoriedad debido a su profesión.

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estas imágenes, vídeos y materiales diversos, se obtendrán sin derecho a contraprestación alguna para el cesionario, siendo de uso exclusivo de la Fundación para la elaboración de material de carácter interno y publicitario (memorias, páginas web, notas de prensa, blogs específicos para la difusión del evento, montajes para la presentación de estos a los usuarios de los servicios prestados por la entidad).

Para el caso de que requiera el uso de una imagen del *Centro Cultural Fundación Unicaja de Almería* o de cualquier otra instalación de la Fundación, ésta deberá ser solicitada a la Fundación, no pudiendo hacer uso de ninguna imagen sin el consentimiento expreso de esta Fundación. Estos requisitos son de obligado cumplimiento para la cesión del centro.

Del mismo modo, se difundirá dicha cesión, reflejando el cesionario la participación de la Fundación Bancaria Unicaja como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

Se consensuará con la Fundación Bancaria Unicaja el protocolo de actos públicos relacionados con la presentación de la actividad.

La Fundación Bancaria Unicaja estará presente en cuantos actos públicos se celebren sobre el evento patrocinado a nivel institucional con presencia y participación en el mismo por parte de un representante, como mínimo, de la Fundación Bancaria Unicaja.

La difusión de la participación también se llevará a cabo de la siguiente manera:


- Informando y consensuando el protocolo y comunicaciones del acto a celebrar.
- Turno de palabra para el representante de la Fundación.
- Presencia en todas las fotografías del representante de la Fundación.
- Colocación de un roller o material corporativo visible durante todo acto que se realice.
- Si somos colaboradores: se citará a la Fundación en el subtítulo de la comunicación y, como mínimo, en el primer párrafo de dicha comunicación.

El cesionario respetará el compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.

8.- El cedente podrá, en cualquier momento durante la vigencia de este convenio, variar las condiciones de cesión establecidas en el mismo, para cuya efectividad únicamente requerirá efectuar la correspondiente notificación al cesionario con, al menos, 48 horas de antelación.

9.- La Fundación Bancaria Unicaja podrá resolver el convenio de forma anticipada en los siguientes supuestos:

- a) Cuando tuviese necesidad de utilizar el local para uso propio en la fecha o plazo que se hubiese pactado por las partes en este documento.
- b) Cuando sea necesaria la realización de obras de mantenimiento o mejora cuya ejecución no pueda diferirse hasta la realización del convenio.
- c) Cuando el cesionario incumpliese alguna de las obligaciones establecidas en este convenio.

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) Por causa de fuerza mayor, considerando por fuerza mayor en la ejecución del presente convenio, todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible e independiente de la voluntad de las partes, o que siendo previsible sea inevitable.

e) Cuando el cesionario no difunda la participación del cedente.

Acaecido alguno de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, el cedente comunicará la causa de resolución al cesionario por escrito, sin que este último pueda reclamar indemnización alguna por esta causa.

No obstante, lo dispuesto en la presente Condición, en los supuestos establecidos en los apartados a), b) y d) la comunicación efectuada por la Fundación no dará lugar a la resolución del convenio, pudiendo las partes acordar la modificación de la fecha de cesión del local.

El incumplimiento del apartado e) tendrá como consecuencia la no cesión del *Centro Cultural Fundación Unicaja de Almería* en solicitudes futuras.

10- El cesionario, que actúa con el carácter de organizador del/los acto/s a celebrar, se obliga a cumplir con el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y trasladarán la información de tales normas en orden a su cumplimiento, a todos los participantes que intervienen en el espectáculo programado, en concreto:

a) A adoptar las medidas necesarias durante el desarrollo del/los acto/s previsto para garantizar la sanidad y seguridad pública, así como a garantizar la protección de la infancia y la juventud.

b) A responder de los daños que, como consecuencia de la celebración de los actos se produzcan a los que en él participen o asistan.

c) A cumplir con las obligaciones que impone la legislación de propiedad intelectual.


Quedan excluidas de las obligaciones establecidas en el apartado a), la adopción de aquellas medidas de seguridad que por su naturaleza sean exigibles al local que se cede.

11.- Sin perjuicio de las obligaciones que el cesionario asume en la condición general novena, éste queda obligado a que el contenido del acto a desarrollar, así como las expresiones y manifestaciones que allí se efectúen habrán de ajustarse y cumplirán en todo caso lo dispuesto por la legalidad vigente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, la Fundación declara que no se identifica con el contenido del acto o con las opiniones y manifestaciones expresadas por los asistentes o intervinientes en los mismos, eximiéndose de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las mismas y, en concreto, por el hecho de que pudieran ser constitutivas de delito, falta o sanción administrativa.

12.- CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso durante la cesión objeto de este contrato. Salvo que resulte indispensable para la realización del objeto no tratará los datos personales a los que pudiera tener acceso. En caso de que precisara llevar a cabo algún tipo de tratamiento sobre los mismos lo comunicará a la Fundación Bancaria Unicaja, responsable de los mismos, a fin de formalizar los documentos pertinentes al efecto. En cualquier caso, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA se compromete a no usar los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la cesión objeto de este documento y, en su caso, a tratar los datos únicamente para la finalidad identificada por el responsable. Como complemento de lo anterior, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA se compromete a no comunicar los datos a los que pudiera tener acceso a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.


El firmante del presente convenio de colaboración es informado de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de esta. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente convenio.

CLÁUSULA DE COMPLIANCE

El cesionario declara y manifiesta que:

- (i) Cuenta con procedimientos, políticas o normas internas suficientes y proporcionadas de prevención de conflictos de interés y de conductas de soborno y corrupción, y, en caso de ser un sujeto obligado, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, siendo sus representantes, empleados y subcontratistas conocedores de las mismas.
- (ii) No ha cometido ni, en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato, cometerá acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales.
- (iii) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no ofrecer, pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega ni a instar o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometer pagar o entregar, dinero o cualquier otra prestación a cualquier funcionario público o partido político.

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(iv) Se compromete, ya sea de manera directa o indirecta, a no pagar gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, o a ninguna de las entidades vinculadas a la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado; tampoco favorecerá a tales empleados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente; todo ello con el propósito de suscribir el presente Contrato, suscribirlo en condiciones más ventajosas u obtener cualquier otro tipo de beneficio o ventaja.

(v) Se compromete a notificar sin demora a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier previsión de la presente Estipulación, a través del siguiente Canal de Cumplimiento: <https://www.fundacionunicaja.com/canal-de-cumplimiento/>

Las Partes acuerdan que la falsedad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones contenidas en la presente Estipulación, así como el incumplimiento de lo previsto en la misma, será causa de resolución del presente Contrato a instancia de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

13.- A efectos de notificaciones, las partes designan como domicilio los reseñados en el epígrafe “INTERVINIENTES” del presente convenio.

14.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Almería.

NOTA: Se hace constar que el presente convenio fue aprobado mediante resolución de la Presidencia núm. 2625/2024, de fecha 14 de noviembre.


CEDENTES

CESIONARIO

Fdo.- Cristina Rico Cabeza

Fdo.- Javier Aureliano García Molina

Fdo.- Joaquín Osuna Rodríguez

Código Seguro De Verificación	ab+KCND0/UzOUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 10:27:13	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/11/2024 09:52:15	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ab%2BKCND0%2FUzOUuhmx1I26w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			